

# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



44-2022

Año XLVI

12 de setiembre de 2022

## CONSEJO UNIVERSITARIO

### Artículo

### Página

#### SESIÓN ORDINARIA N.º 6593 MARTES 17 DE MAYO DE 2022

1. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. Se suspende momentáneamente.....	2
2. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	4
3. JURAMENTACIÓN. Directora y subdirectora de la Escuela de Tecnología de Alimentos .....	4
4. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. Continuación.....	4

#### SESIÓN ORDINARIA N.º 6594 JUEVES 19 DE MAYO DE 2022

1. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	7
2. PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-56-2022. <i>Reforma de los artículos 136, 142, 144 y 145 del Código de Trabajo, para actualizar las jornadas de trabajo excepcionales y resguardar los derechos de las personas trabajadoras.</i> Expediente N.º 21.182.....	7
3. DICTAMEN CAFP-8-2022. Declaratoria de insubsistencia y readjudicación de varias partidas de la Licitación Pública N.º 2019LN-000007-0000900001 “Compra de materiales odontológicos para reaprovisionamiento, según demanda” .....	9
4. PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-16-2022. Periodos de recesos para 2022 y 2023 .....	13
5. ORDEN DEL DÍA. Modificación .....	14
6. GALERÍA CU. Inauguración de la exposición <i>Aves Tikas</i> , del artista Cristian Bonilla.....	14
7. APROBACIÓN DE ACTA. Sesión N.º 6567.....	14
8. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	14
9. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES .....	14
10. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	15
11. VISITA. MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor y Licda. Mariela Pérez Ibarra, subcontralora. Presentan el Informe de labores de la Oficina de Contraloría Universitaria correspondiente al año 2021 .....	16
12. ORDEN DEL DÍA. Ampliación del tiempo de la sesión.....	16

## Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6593

Celebrada el martes 17 de mayo de 2022, en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario

Aprobada en la sesión N.º 6633 del jueves 8 de setiembre de 2022

### ARTÍCULO 1. Informes de Dirección

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, se refiere a los siguientes asuntos:

#### I. Correspondencia

*Dirigida al CU*

a) Cancelación de Asamblea Colegiada Representativa (ACR)

El Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, presidente de la ACR, mediante el oficio ACR-135-2022, informa que se canceló la sesión de la Asamblea programada para el 13 de mayo. Asimismo, agradece la participación en la primera sesión de este año e indica que, oportunamente, enviará detalles de la próxima convocatoria.

b) Sustitución del señor rector por vacaciones

El Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector, mediante el oficio R-2968-2022, informa que tomará medio día de vacaciones el martes 17 de mayo de 2022, en el transcurso de la tarde. La Dra. María Laura Arias Ehandi, vicerrectora de Investigación, asumirá la Rectoría de manera interina durante su ausencia.

c) Casos en proceso en la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ)

La CAJ informa, mediante el oficio CAJ-9-2022, que tiene seis casos en proceso que deben terminarse en el Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST) para poder presentarlos al plenario. Dos están en proceso de revisión filológica: los casos de Sebastián Saborío Rodríguez y Mauricio Araya Quesada; tres están en proceso de redacción: los de Gustavo Chan Mora, Manuel Rojas Salas y Rodrigo Alvarado Marín. Además, falta incorporar el cambio de puntaje solicitado en dos ocasiones por Yadira Boza. En la próxima reunión de la CAJ se informará sobre el cambio en la redacción del caso de la Sra. Boza y se discutirá la solicitud de aclaración y ampliación solicitada por Jairo Quirós Tortós. Ese día también iniciarán el caso de Elian Conejo Rodríguez. En suma, han revisado doce casos de los cuales seis están pendientes de finalizar en el CIST y dos nuevos casos por resolver.

d) Sentencia aprobada parcialmente en contra de la Universidad

La Oficina Jurídica (OJ) remite el oficio OJ-473-2022 para informar que el 22 de abril de 2022 se dictó la sentencia 042-2022-IV, referente a la demanda interpuesta por el señor Miguel Casafont Broutin

contra la Institución, la cual se tramita en el Tribunal Contencioso Administrativo bajo el expediente 10-0011031-1027-CA. Al respecto, la OJ informa que dicha sentencia aprueba parcialmente los extremos solicitados por el actor y acoge de forma parcial la excepción de falta de derecho interpuesta por el abogado institucional, por lo que se condena a la Universidad únicamente al pago del daño moral subjetivo por un monto de veinte millones de colones. Además, la OJ recomienda no presentar recurso de casación. Finalmente, se instruye a la Oficina de Administración Financiera para que, una vez que se aporte el número de cuenta cliente de este caso, se proceda al depósito ante dicho juzgado. Queda pendiente el pago de ambas costas al que fue condenada la Institución, lo cual debe ser tramitado en la etapa de ejecución de sentencia a ruego del actor.

#### *Circulares*

e) Circular OAF-8-2022

La OAF, por medio de la Circular OAF-8-2022, comunica que en el marco del proceso de Gestión de Calidad y mejora de los servicios de la OAF se aplicará una encuesta para conocer la opinión con respecto a los diversos servicios financieros que brindan, lo cual les permitirá identificar oportunidades de mejora. Será remitida por medio de correo electrónico, por lo que instan a la comunidad universitaria a brindar sus valiosos comentarios, información que será tratada con absoluta confidencialidad y objetividad.

f) Circular VRA-8-2022

La Vicerrectoría de Administración informa, mediante la Circular VRA-8-2022, que el monto por factura tramitada por fondo de trabajo permanente y transitorio no debe superar ₡450.000,00. Asimismo, a partir del próximo año, con la entrada en vigencia de la Ley N.º 9986 *Ley general de contratación pública* y su Reglamento, el monto de adquisición mediante fondos de trabajo se ajustará a la nueva normativa. Finalmente, la Vicerrectoría recomienda a las unidades ejecutoras planificar sus compras de forma que sean solicitadas en el primer semestre del año, para que el proceso y el presupuesto queden ejecutados en el mismo periodo.

g) Circular VRA-9-2022

La Vicerrectoría de Administración, mediante la Circular VRA-9-2022, comunica que, en cumplimiento a la Ley N.º 9635 *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas* y según la Resolución DGT-R-48-2016 sobre Comprobantes Electrónicos, la Oficina de

Administración Financiera ha venido mejorando la recepción de facturación electrónica. Para ello, se cuenta con un sistema automatizado que valida esos comprobantes, llamado “Facturito”. Dichas validaciones garantizan mejores medidas de control, así como la correcta aplicación de la normativa nacional y fluidez en la información.

h) Circular R-22-2022

La Rectoría, mediante la Circular R-22-2022, informa que el Consejo de Rectoría, en la sesión 17-2022, del 12 de mayo de 2022, acordó mantener los siguientes protocolos vigentes en las instalaciones universitarias: 1. El uso obligatorio de mascarilla en espacios cerrados de la Universidad (oficinas, aulas, laboratorios, bibliotecas, entre otros). 2. El esquema completo de vacunación como requisito indispensable para poder hacer uso presencial de las instalaciones universitarias. Asimismo, instan a la comunidad universitaria a continuar con el lavado de manos y la desinfección regular de sus espacios de trabajo. Estas medidas buscan proteger la salud de la comunidad universitaria y rigen hasta que se determine el momento oportuno para modificarlas. Lo anterior, con fundamento en criterios técnico-científicos y según la evolución de la pandemia en el país.

*Con copia para el CU*

i) Espacio para la Asociación de Estudiantes Madres y Padres

La Comisión Institucional de Planta Física (CIPF) remite copia del oficio CIPF-17-2022, dirigido al Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector, en atención a los oficios R-1786-2022 y CU-157-2022, referentes a la solicitud de asignar a la Asociación de Estudiantes Madres y Padres el espacio que desocupará la Procuraduría Estudiantil Universitaria, ubicado en los cubículos de profesores del antiguo edificio de la Facultad de Ciencias Sociales. Al respecto, la CIPF informa que no es posible asignar dicho espacio debido a que se encuentra con orden sanitaria emitida por el Ministerio de Salud.

j) Ajuste del Instituto de Investigaciones Agrícolas (IIA) al Transitorio 5 del *Reglamento de la investigación de la Universidad de Costa Rica*

El IIA remite copia del oficio IIA-56-2022, dirigido a la Comisión de Investigación y Acción Social, para informar que la solicitud de prórroga ya no tiene sentido, dado que el Instituto ha procedido a ajustarse a lo indicado por el Transitorio 5 del *Reglamento de la investigación de la Universidad de Costa Rica*. Asimismo, informa que ya cuentan con los respectivos Consejo Asesor y Consejo Científico debidamente ratificados por la Vicerrectoría de Investigación. En cuanto al reglamento del IIA, se está en trámite de actualizar los artículos que competen a la función y estructura reglamentarias, así como derogar

aquellos referentes a la estructura anterior, cuya vigencia terminó en diciembre pasado.

## II. Solicitudes

k) Ideas para mejorar la calidad de vida de las personas funcionarias de la Universidad

El Sr. Evillo Sánchez Robles envía una nota con fecha 6 de mayo de 2022, en la que propone ideas para mejorar la calidad de vida de las personas funcionarias de la Universidad y solicita una reunión para tratar dichos asuntos. Entre sus propuestas plantea: analizar opciones en el mercado para eliminar la figura de fiador en las diferentes líneas de crédito de los servicios que brinda la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap) y analizar detenidamente los atestados de los oferentes para ocupar la plaza de gerente general de la Jafap, para que quien ocupe el cargo tenga una visión amplia de las necesidades de las personas afiliadas.

El Consejo Universitario **ACUERDA** trasladar a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios la solicitud del Sr. Evillo Sánchez Robles.

### **ACUERDO FIRME.**

l) Nombramientos de representantes ante la Comisión de Régimen Académico (CRA)

El M.Sc. Rodolfo Wing Ching Jones, presidente de la CRA, remite el oficio CRA-600-2022 para proponer al Consejo Universitario que abra y concluya todos los nombramientos de representantes de área ante la CRA al finalizar el semestre académico anterior al vencimiento del cargo por sustituir. Al respecto, señala que la designación de representantes en la CRA se ha dado en etapas avanzadas de los ciclos lectivos, lo que genera afectaciones de naturaleza académica y administrativa que con una planificación adecuada son susceptibles de prever y atender. Por lo anterior, solicita proceder, durante lo que resta de este primer ciclo lectivo de 2022, con la apertura y conclusión del concurso para designar a una persona representante del Área de Artes y Letras en atención al vencimiento del nombramiento del M.Sc. Roberto Fragomeno Castro, el próximo 3 de setiembre de 2022.

El Consejo Universitario **ACUERDA** aceptar la propuesta de la Comisión de Régimen Académico para que los concursos para elegir a las personas representantes de área ante la Comisión se realicen al finalizar el semestre académico anterior al vencimiento del cargo por sustituir. Lo anterior no modifica los periodos de nombramiento vigentes.

### **ACUERDO FIRME.**

m) Declaración de persona no grata

El Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (Sindeu), por medio del oficio JDC-SINDEU-288-2022, solicita que se declare no grato al Sr. Carlos Alvarado

Quesada, expresidente de la República de Costa Rica, en la Universidad de Costa Rica. Lo anterior, debido a que en los últimos 4 años del Gobierno de Costa Rica se dictaron leyes promovidas por el Poder Ejecutivo sumamente dañinas para la autonomía universitaria y la institucionalidad de las casas de enseñanza superior, las cuales incluso violentan la Constitucionalidad que otorga esa investidura, entre otras razones.

**ARTÍCULO 2.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la juramentación de autoridades universitarias.

**ARTÍCULO 3.** El Consejo Universitario procede con la juramentación de la M.Sc. Ruth de la Asunción Romero, como directora, y la Dra. Marianela Cortés Muñoz, como subdirectora, ambas de la Escuela de Tecnología de Alimentos.

**ARTÍCULO 4.** El señor director, Dr. Germán Vidaurre Fallas, continúa con la presentación de los Informes de Dirección.

m) Declaración de persona no grata

El Consejo Universitario **ACUERDA** rechazar *ad portas* la solicitud del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica para declarar no grato en la Universidad de Costa Rica al Sr. Carlos Alvarado Quesada, expresidente de la República de Costa Rica.

**ACUERDO FIRME.**

n) Informe del análisis de la situación de salud de la población estudiantil 2021

La Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE) remite el oficio CAE-3-2022, relacionado con los oficios R-2307-2022 y R-2093-2022 y el informe de la salud integral estudiantil en todos los espacios universitarios, desde la perspectiva de los determinantes sociales de la salud a partir de variables tales como: comportamientos, estilos de vida, contexto familiar, contexto académico, percepción de la salud física y mental. Dada la relevancia de los datos, la CAE solicita, respetuosamente, gestionar una audiencia con el propósito de que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil presente el *Informe del análisis de la situación de salud de la población estudiantil, 2021*, para que el Órgano Colegiado en pleno pueda conocer esta valiosa información.

El Consejo Universitario **ACUERDA** otorgar una audiencia a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para que presente el *Informe del análisis de la situación de salud de la población estudiantil, 2021*.

**ACUERDO FIRME.**

ñ) Modificación del acuerdo de la sesión 6592, artículo 7

El Ph.D. Jaime Caravaca Morera, miembro del Consejo Universitario, remite, en atención a los oficios CU-693-2022

y CU-866-2022, la nota CU-875-2022, donde solicita modificar el acuerdo de la sesión N.º 6592, artículo 7, debido a que se le aprobó un permiso con goce de salario del 10 al 14 de octubre del presente año, fechas en las que se llevará a cabo el X Congreso Iberoamericano de Universidades Promotoras de la Salud en Coimbra, Portugal; sin embargo, no se contemplan los días de su itinerario de viaje. Por lo tanto, solicita aprobación del plenario para que su permiso con goce de salario sea del 8 al 15 de octubre de 2022 y se realice la modificación respectiva.

El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el acuerdo de la sesión N.º 6592, artículo 7 para que el permiso con goce de salario del Ph.D. Jaime Caravaca Morera para participar en el X Congreso Iberoamericano de Universidades Promotoras de la Salud en Coimbra, Portugal, sea del 8 al 15 de octubre de 2022.

**ACUERDO FIRME.**

o) Permiso de miembro del Consejo Universitario

El Dr. Carlos Palma Rodríguez, miembro, remite el oficio CU-872-2022, en el que solicita permiso para ausentarse de las sesiones ordinarias y extraordinarias de este Órgano Colegiado, así como de las reuniones, comisiones y actividades ordinarias y extraordinarias que se celebren del 29 de junio al 15 de julio de 2022. Lo anterior, con el objetivo de solicitar vacaciones para salir del país y atender asuntos familiares.

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Dr. Carlos Palma Rodríguez para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado del 29 de junio al 15 de julio de 2022, con el objetivo de solicitar vacaciones para salir del país y atender asuntos familiares.

**ACUERDO FIRME.**

p) Entrega de doctorados *honoris causa* en sesión solemne del Consejo Universitario

La Licda. Zaida Siles Rojas, coordinadora de la Unidad de Comunicación del Consejo Universitario, solicita que se valore y presente al plenario la propuesta para que los doctorados *honoris causa* al escritor nicaragüense Sergio Ramírez Mercado y al cantautor español Joan Manuel Serrat se entreguen en sesión solemne del Consejo Universitario.

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar que la entrega de los doctorados *honoris causa* al escritor nicaragüense Sergio Ramírez Mercado y al cantautor español Joan Manuel Serrat se realicen en sesión solemne de este Órgano Colegiado.

**ACUERDO FIRME.**



- q) Celebración de aniversario de la Sede Regional de Guanacaste en sesión del Consejo Universitario

La Licda. Zaida Siles Rojas, coordinadora de la Unidad de Comunicación del Consejo Universitario, solicita que se valore que la celebración del aniversario de la Sede Regional de Guanacaste, el miércoles 25 de mayo, sea en una sesión del Consejo Universitario, como se ha hecho en otras ocasiones. Al respecto, el director de la Sede le comentó por teléfono que había entendido que sería una sesión, pero no lo solicitó formalmente al Consejo.

El señor director, Dr. Germán Vidaurre Fallas, solicita retirar de Informes de Dirección el punto relacionado con la celebración del aniversario de la Sede Regional de Guanacaste en sesión del Consejo Universitario.

El Consejo Universitario **ACUERDA** retirar de Informes de Dirección el punto relacionado con la celebración de aniversario de la Sede Regional de Guanacaste en sesión del Consejo Universitario.

**ACUERDO FIRME.**

### III. Seguimiento de Acuerdos

- r) Sesión N.º 6493, artículo 9, punto 2

La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) remite el oficio OCU-220-2022, en respuesta al CU-731-2022, relacionado con el encargo de la auditoría de gestión de los procesos de separación de estudiantes por bajo rendimiento en el Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, acordado en la sesión del Consejo Universitario N.º 6493, artículo 9, punto 2, del 27 de mayo de 2021. Al respecto, la OCU comunica que en enero de este año se inició con la ejecución del estudio de marcos, para el cual –debido a la limitación en los recursos disponibles– solo se asignó a un auditor, quien tuvo a su cargo las actividades de investigación de campo, recolección de información y estudio del tema, ya finalizadas. Actualmente, se encuentra en la etapa de validación de información y elaboración de cédulas de auditoría las cuales, una vez analizadas y discutidas a lo interno de sus procesos, les permitirá iniciar la fase de comunicación; posteriormente, definirán los aspectos por considerar en su informe final conforme al procedimiento interno para la comunicación de resultados a la brevedad posible.

- s) Sesión N.º 6539, artículo 9, punto 1 y 2

La Rectoría, mediante el oficio R-2950-2022, remite el documento ViVE-839-2022, de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (ViVE), en atención al encargo de la sesión N.º 6539, artículo 9, específicamente el punto 1, relacionado con la modificación del artículo 11 del *Reglamento general de las oficinas administrativas*, y el punto 2, referente a la actualización y aprobación de los requisitos de la jefatura de las oficinas administrativas

de las siguientes instancias: Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, Oficina de Bienestar y Salud y Centro de Informática. Al respecto, la ViVE adjunta el oficio OBS-800-2022, de la Oficina de Bienestar y Salud, donde informa que dicha jefatura está trabajando en completo apego a lo establecido en el Comunicado R-361-2021.

- t) Sesión N.º 6556, artículo 8, punto 2, inciso c)

La Rectoría, mediante el oficio R-2939-2022, adjunta el documento VD-1405-2022 para informar sobre los proyectos inscritos en el Centro de Investigación en Cirugía y Cáncer (Cicica); lo anterior en seguimiento al acuerdo de la sesión N.º 6556, artículo 8, punto 2, inciso c), referente al traslado de la infraestructura, el equipamiento, los proyectos y el personal del DCLab al Cicica, además de los compromisos contractuales dispuestos como contrapartida de la iniciativa 10.4 del “Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior en Costa Rica”.

- u) Sesiones N.ºs 6396, artículo 2, encargo 3 y 6446, artículo 3, encargo 2

La Rectoría, mediante el oficio R-2879-2022, adjunta el informe y la documentación de respaldo respecto al cumplimiento de las disposiciones emitidas en los informes DFOE-IF-SOC-00001-2020 “Auditoría de carácter especial sobre el manejo contable de los Proyectos del Vínculo Externo Remunerado administrados por medio de la FundaciónUCR”, para el cual se emitieron dos disposiciones relacionadas con la presentación de los estados Financieros; DFOE-IFSOC-00002-2020 “Auditoría de carácter especial sobre la administración de los recursos relacionados con el Vínculo Externo Remunerado entre la Universidad de Costa Rica y la FundaciónUCR”, con nueve disposiciones sobre la administración de los recursos, y DFOE-SOC-IF-00010-2020 “Informe de Auditoría de carácter especial sobre el proceso de planificación institucional, ejecución y evaluación presupuestaria en la Universidad de Costa Rica”. Lo anterior en seguimiento a los acuerdos de las sesiones N.ºs 6396, artículo 2, encargo 3, y 6446, artículo 3, encargo 2.

- v) Sesión N.º 6558, artículo 20, encargo 2

La Rectoría remite el oficio R-3017-2022, en seguimiento al acuerdo del Consejo Universitario, sesión N.º 6558, artículo 20, encargo 2, relacionado con las acciones para atender la problemática de la Compañía de Danza Universitaria. Al respecto, comunica que el grupo de trabajo a cargo lo conforman: el director ejecutivo de la Rectoría, M.Sc. Johnny Rodríguez; el secretario Académico de la Rectoría, Dr. Felipe Alpízar; la vicerrectora de Acción Social, Dra. Marisol Gutiérrez; el vicerrector de Administración, Dr. Roberto Guillén; la

directora de Danza Universitaria, Licda. Hazel González; la colaboradora de Danza Universitaria, Sra. Carolina Valenzuela; además, cuentan con el apoyo operativo de la Oficina de Servicios Generales y de la Oficina de Suministros.

Como parte de los acuerdos, se decidió alquilar un espacio durante un año (prorrogable) que permita solventar las necesidades inmediatas mientras se procede con la remodelación del Edificio Saprissa. Por lo anterior, Danza Universitaria se ubica actualmente en el edificio de PROMENADE; los trámites se realizaron por medio de la Vicerrectoría de Administración, la Oficina de Suministros y la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones, las cuales de manera muy diligente concretaron el alquiler del espacio. Finalmente, la Rectoría comunica que el proyecto Centro de las Artes forma parte de los intereses de la Administración y que eventualmente esta obra tendría lugar sobre lo que hoy es el Edificio Saprissa, espacio propicio para que Danza Universitaria cuente con todas las condiciones para ensayo y presentación.

w) Sesión N.º 6405, artículo 02B, encargo 1

La Rectoría, mediante el R-3005-2022, adjunta el oficio OPLAU-369-2022, de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), en seguimiento al acuerdo de la sesión N.º 6405, artículo 2B, encargo 1, referente a un diagnóstico de la dinámica del gasto de cada una de las unidades ejecutoras del vínculo externo. La OPLAU indica que, mediante el oficio OPLAU-916-2021, con fecha 18 de octubre de 2021, remitió a la Rectoría un avance de la información histórica a cinco años de los datos presentados en el estudio preliminar (enviado en la nota OPLAU-662-2021, de julio de 2021). Posterior a ello, entre agosto y noviembre de 2021, la comisión conformada para analizar el tema del Vínculo Externo realizó cinco sesiones de trabajo y, a partir de sus hallazgos, se plantea complementar con otro análisis para valorar posibles reformas a las normas.

#### IV. Asuntos de Comisiones

x) Pases a comisiones

- Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes
  - Reforma al artículo 14 del *Reglamento del Consejo Universitario* y lineamientos para hacer efectiva la modificación correspondiente.
- Comisión de Investigación y Acción Social
  - Modificación de los artículos 28 y 33 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*.

- Comisión de Asuntos Estudiantiles
  - Valorar la necesidad de definir una interpretación auténtica de los artículos 2 y 7 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*.

#### V. Asuntos de la Dirección

y) Archivo de pase

El señor director, Dr. Germán Vidaurre Fallas mediante oficio CU-867-2022 solicita el archivo del Pase CU-20-2022, relacionado con la reforma al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para incorporar los espacios virtuales, así como las sesiones asincrónicas. La propuesta tiene como propósito otorgar la misma equivalencia funcional entre espacios físicos y virtuales, así como el desarrollo de actividades de manera sincrónica y asincrónica. Sin embargo según el Dictamen OJ-411-2022, no es necesario realizar una modificación estatutaria para el desarrollo de sesiones virtuales dado que ese cuerpo normativo no establece ninguna limitación al respecto en lo relacionado con espacios virtuales.

z) Trámite de proyectos de ley

El señor director, Germán Vidaurre Fallas, informa mediante el oficio CU-877-2022 que solicitó el archivo de los expedientes de los siguientes proyectos de ley: *Ley de fortalecimiento de la competitividad territorial para promover la atracción de inversiones fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM)*, Expediente N.º 22.607; *Ley para hacer más justo el impuesto único a los combustibles*; *Reforma de los artículos 1 y 3 de la Ley N.º 8114, Ley de simplificación y eficiencia tributarias*, Expediente N.º 22.626; *Ley para proteger la vida del niño por nacer*, Expediente N.º 22.453; *Ley Orgánica del Colegio de Optometristas de Costa Rica*, Expediente N.º 20.977 y *Ley general de Salud, Ley N.º 5395, de 24 de febrero de 1974, y sus reformas*; *Reforma del artículo 7 de la Ley Constitutiva del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Costa Rica, Ley N.º 771, de 25 de octubre de 1949*; *Reforma del artículo 6 del Estatuto de Servicios de Microbiología y Química Clínica, la Ley N.º 5462 [sic], de 24 de diciembre de 1973*, Expediente N.º 22.700.

**Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

## Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6594

Celebrada el jueves 19 de mayo de 2022, en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario  
Aprobada en la sesión N.º 6633 del jueves 8 de setiembre de 2022

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la Propuesta de Dirección CU-56-2022 referente al Proyecto de Ley *Reforma de los artículos 136, 142, 144 y 145 del Código de Trabajo, para actualizar las jornadas de trabajo excepcionales y resguardar los derechos de las personas trabajadoras*, Expediente N.º 21.182; como segundo punto, analizar el Dictamen CAFP-8-2022 en torno a la recomendación de declaratoria de insubsistencia y readjudicación UADQ 252-2021, de la Licitación Pública N.º 2019LN-000007-0000900001 “Compra de materiales odontológicos para reaprovisionamiento, según demanda”, y como tercer punto la Propuesta de Dirección CU-16-2022 sobre los periodos de recesos para 2022 y 2023.

**ARTÍCULO 2.** El señor director, Dr. Germán Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta de Dirección CU-56-2022 referente al Proyecto de Ley *Reforma de los artículos 136, 142, 144 y 145 del Código de Trabajo, para actualizar las jornadas de trabajo excepcionales y resguardar los derechos de las personas trabajadoras*, Expediente N.º 21.182.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley: *Reforma de los artículos 136, 142, 144 y 145 del Código de Trabajo, para actualizar las jornadas de trabajo excepcionales y resguardar los derechos de las personas trabajadoras*, Expediente N.º 21.182 (HAC-599-2021-2022, del 29 de setiembre de 2022).
2. El Proyecto de Ley<sup>1</sup> pretende reformar los artículos 136, 142, 144 y 145 del *Código de Trabajo*, e incorporar los artículos 145 bis y 145 ter a este cuerpo normativo. El propósito de estas modificaciones es actualizar las jornadas de trabajo excepcionales, de modo que las personas trabajadoras puedan laborar en jornadas más amplias durante cuatro días y disponer de tres días de descanso.
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-968-2021, del 13 de octubre de 2021, manifestó que el Proyecto de Ley no incide en la autonomía universitaria ni en sus diversos ámbitos de acción.
4. Se recibieron comentarios y observaciones por parte de la Facultad de Ciencias Económicas (oficio FCE-44-2022, 26 de enero de 2022), la Facultad de Derecho (oficio FD-80-2022, 14 de enero de 2022), el Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (oficio SINDEU-JDC-156-2021, 26 de noviembre de 2021) y la Oficina de Recursos Humanos (oficio ORH-6411-2021, 24 de noviembre de 2021). Del análisis realizado el Consejo Universitario realiza las siguientes observaciones y recomendaciones generales y específicas:
  - 4.1. El Proyecto de Ley presenta una serie de medidas regresivas y flexibilizadoras de las jornadas de trabajo que precarizan el trabajo y generan efectos negativos en las personas trabajadoras. Estas características son contrarias a lo estipulado en los artículos 26 y 2.1 de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos* y el *Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales*, los artículos 34 y 50 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, así como el artículo 11 del *Código de Trabajo*, todos asociados con el principio de progresividad de los derechos laborales.
  - 4.2. Existe jurisprudencia en el ordenamiento jurídico del país que muestra la incorporación del principio referido previamente, por ejemplo la Resolución 2010-18702 del 10 de noviembre de 2010 de la Sala Constitucional, la Resolución N.º 13367-2012 de la Sala Constitucional y la Resolución N.º 01035-2013 de la Sala Segunda.
  - 4.3. La jornada ordinaria de ocho horas diarias fue el resultado de una lucha histórica del movimiento sindical que permitió establecer a escala mundial un estándar mínimo para la protección de las condiciones de trabajo y su dignificación; esto en la búsqueda de una humanización del trabajo que resguardara las garantías mínimas acerca de la salud integral de las personas trabajadoras, así como el cumplimiento patronal de condiciones óptimas para el desarrollo de la labor.
  - 4.4. La iniciativa facilita la discriminación y la desigualdad dado que:
    - a) Tendrá efectos directos sobre algunas personas, lo cual podría generar desigualdad entre un mismo grupo de personas trabajadoras.
    - b) A pesar de que la propuesta establece una voluntariedad para la aplicación de las jornadas, no existe una forma de garantizarla. El Proyecto de Ley es de mayor interés para los empleadores, por lo que en el ejercicio de su poder de dirección

y mando podrían procurar la implementación de estas jornadas a su conveniencia y, con esto, vulnerar el derecho de las poblaciones que tienen difícil acceso a trabajos que garanticen el cumplimiento de sus derechos laborales, tales como la población de bajos recursos y jóvenes sin experiencia.

- c) No pueden obviarse las inequidades de género existentes. Al respecto se considera que la propuesta podría propiciar el desempleo de las mujeres, pues no contempla que estas asumen el peso de las responsabilidades familiares y relacionadas con el trabajo reproductivo. Si bien el Proyecto de Ley dispone lo siguiente:

*La persona empleadora podrá, dentro de sus posibilidades o por mutuo acuerdo con sus personas trabajadoras, facilitar el servicio de cuidado gratuito, dentro o fuera del centro de trabajo, de personas menores de edad para las personas trabajadoras con responsabilidades familiares. Las facilidades no serán consideradas de naturaleza salarial. (artículo 145 bis, inciso 9).*

Lo anterior debe estar garantizado para este tipo de jornadas; asimismo, debe incorporar el cuidado de adultos mayores y personas con discapacidad.

- d) La aplicación de este tipo de jornadas generaría efectos negativos sobre las personas que estudian y trabajan, ya que limitaría sus posibilidades de acceso a la educación.
  - e) No pueden obviarse los efectos negativos en la salud de la población adulta mayor que aún no ha concluido su vida laboral.
  - f) El aumento de tiempo de trabajo en algunas actividades puede generar un incremento de los riesgos de trabajo y por consiguiente en la salud de las personas trabajadoras.
- 4.5. Actualmente, las jornadas de 12 horas diarias son excepcionales e implican un pago adicional; no obstante, esta iniciativa permite que la parte empleadora se ahorre el pago de ese tiempo extraordinario. Aunque el Proyecto de Ley plantea la necesidad de mejorar la competitividad del sector empresarial, no puede reducirse a una disminución de los costos laborales sin contemplar el costo social que representaría.
- 4.6. No existe justificación alguna para un aumento en la jornada mixta acumulativa semanal ni en la nocturna, por cuanto en este momento cualquier empresa puede operar las 24 horas del día los 365 días del año, siempre y cuando cuente con las personas trabajadoras requeridas para respetar las jornadas ordinarias diurna, mixta y nocturna existentes.

- 4.7. Por la naturaleza de los derechos laborales, no es posible que el empleador violente los derechos de las personas trabajadoras incluso si les paga o indemniza, por lo que no se puede incorporar una norma al respecto. Además, se debe recordar que *existen límites de orden público que no pueden y no deben ser transgredidos, aún cuando se indemnice a la persona afectada. Al respecto, conviene señalar que la iniciativa fortalece la potestad unilateral del empleador de modificar las condiciones de trabajo, aumentando la jornada de trabajo, en lo que la [sic] en la doctrina se conoce como un “ius variandi abusivo”* lo cual se hace evidente cuando no se mencionan los mecanismos mediante los cuales se definirán los puestos que podrían ser sujetos de aplicación de la jornada excepcional ampliada.

- 4.8. El Proyecto de Ley es contrario a lo dispuesto en el Convenio N.º 1 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificado por Costa Rica, así como en el artículo 58 de la *Constitución Política*, el cual establece:

*La jornada ordinaria de trabajo diurno no podrá exceder de ocho horas diarias y cuarenta y ocho a la semana. La jornada ordinaria de trabajo nocturno no podrá exceder de seis horas diarias y treinta y seis a la semana. El trabajo en horas extraordinarias deberá ser remunerado con un cincuenta por ciento más de los sueldos o salarios estipulados. Sin embargo, estas disposiciones no se aplicarán en los casos de excepción muy calificados, que determine la ley.*

- 4.9. La propuesta amplía las funciones y obligaciones de la Dirección Nacional de Inspección General del Trabajo; sin embargo, no se fortalece esa Dirección con los recursos humanos y materiales requeridos para tales efectos.
- 4.10. Es claro y evidente que el texto del Proyecto de Ley: *Reforma de los artículos 136, 142, 144 y 145 del Código de Trabajo, para actualizar las jornadas de trabajo excepcionales y resguardar los derechos de las personas trabajadoras*, Expediente N.º 21.182, es negativo al profundizar la exclusión social y productiva de la mujeres, y la exclusión educativa de las personas; es inconstitucional, violenta lo dispuesto en otros instrumentos internacionales.
- 4.11. La propuesta no estima el impacto en la vinculación entre vida, familia y trabajo, al igual que lo dispuesto en el Convenio 156 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), salud ocupacional (física y mental), tiempo de estudio (posibilidad real de crecimiento académico y profesional), entre otros aspectos.
- 4.12. Se debe ampliar la licencia de una hora diaria para la extracción de leche para cada día laboral cuando las



trabajadoras se encuentren en periodo de lactancia, pues una jornada de 12 horas implicaría atender esta necesidad.

- 4.13. Sería muy perjudicial la larga ausencia de la madre o el padre para la persona lactante o en la edad de su primera infancia por la desvinculación afectiva y emocional con sus progenitores.
- 4.14. El Proyecto de Ley limita otras oportunidades de laborar por cuenta propia de acuerdo con la legislación nacional, en ejercicio de su oficio o profesión y, por tanto, limita su ingreso económico.
- 4.15. Es necesario atender las siguientes interrogantes para tener mayor claridad sobre las implicaciones del texto:
  - a) ¿Durante los 90 o 60 minutos de tiempo para descanso, según el tipo de jornada definido, podría el trabajador realizar actividades personales, fuera de su lugar de trabajo?
  - b) ¿Podría el trabajador tomar sus alimentos fuera de su lugar de trabajo?
  - c) Al ser el tiempo de descanso tiempo remunerado por el patrón, ¿está el trabajador a disposición y a las órdenes de este durante ese tiempo?
  - d) ¿Puede el patrón interrumpir el tiempo de descanso, en razón de que ese tiempo se considera dentro de su jornada de trabajo y es a su vez tiempo remunerado?
  - e) ¿Cuál es el tiempo mínimo que debe transcurrir para que el trabajador tome su primer descanso y pueda procurar su alimentación?
  - f) Ante la libertad que proponen los señores legisladores, ¿podría el trabajador “acumular” en el día, el tiempo de descanso y finalizar su jornada de trabajo antes?

#### ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el Proyecto de Ley: *Reforma de los artículos 136, 142, 144 y 145 del Código de Trabajo, para actualizar las jornadas de trabajo excepcionales y resguardar los derechos de las personas trabajadoras*, Expediente N.º 21.182, en razón de las observaciones citadas en el considerando N.º 4.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 3.** La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-8-2022 en torno a la recomendación de declaratoria de insubsistencia y readjudicación UADQ 252-2021, de la Licitación pública N.º 2019LN-000007-0000900001 “Compra de materiales odontológicos para reaprovisionamiento, según demanda”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 162, *Modalidades del contrato de suministros*, del *Reglamento de la Ley de contratación administrativa* establece:

*La contratación del suministro de bienes muebles podrá realizarse bajo alguna de las siguientes modalidades:*

- b) *Entrega según demanda: cuando las condiciones del mercado, así como el alto y frecuente consumo del objeto lo recomienden, en suministros tales como alimentos, productos para oficina y similares, se podrá pactar no una cantidad específica, sino el compromiso de suplir los suministros periódicamente, según las necesidades de consumo puntuales que se vayan dando durante la fase de ejecución (...).*

Por su parte, el artículo 199 de este reglamento señala: *Insubsistencia. La Administración, declarará insubsistente el concurso, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que procedan por el incumplimiento, en cualquiera de las siguientes circunstancias: cuando el adjudicatario, debidamente prevenido para ello, no otorgue la garantía de cumplimiento a entera satisfacción; no comparezca a la suscripción de la formalización contractual; no retire o no quiera recibir la orden de inicio; o no se le ubique en la dirección o medio señalado para recibir notificaciones; o que en caso de remate no cancele la totalidad del precio dentro del plazo respectivo (el subrayado no es del original).*

*Una vez declarada la insubsistencia la entidad contratante procederá a ejecutar la garantía de participación del incumpliente, cuando la hubiere y a la readjudicación según el orden de calificación respectivo, siempre que resulte conveniente a sus intereses. Para ello, la Administración, dispondrá de un plazo de veinte días hábiles, el cual podrá ser prorrogado hasta por diez días hábiles adicionales (...).*

2. La Licitación Pública N.º 2019LN-000007-0000900001 “Compra de materiales odontológicos para reaprovisionamiento, según demanda” se originó a partir de la Decisión inicial N.º 60844 y tiene como objetivo el reaprovisionamiento continuo y eficiente del Almacén de Odontología, con el fin de que las clínicas del internado, centros del externado y otras unidades solicitantes cuenten con los insumos necesarios para la atención odontológica de pacientes, prácticas de laboratorio y proyectos de investigación.

- La Oficina de Suministros tramitó esta licitación pública de 240 líneas y, después de una serie de actividades propias del proceso de contratación, la Comisión de Licitaciones<sup>2</sup>, el 22 de julio de 2020, mediante la Recomendación de Adjudicación UADQ 091-2020, sugirió la adjudicación de este proceso de compra.
- La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios analizó la Recomendación de Adjudicación UADQ 091-2020 y demás documentos que conforman el expediente y mediante el Dictamen CAFP-33-2020, del 25 de noviembre de 2020, presentó su deliberación y propuesta de acuerdo. Este dictamen fue expuesto ante el Órgano Colegiado en la sesión N.º 6448, artículo 3, del 1.º de diciembre del 2020. En esa oportunidad el Consejo Universitario acordó adjudicar la mayoría de líneas, mientras que otras las declaró infructuosas por diversas razones.

Entre las líneas que se adjudicaron, se encuentran las siguientes, las cuales son el objeto de estudio de este dictamen:

**CORPORACIÓN ABILAB, SOCIEDAD ANÓNIMA. Cédula Jurídica N.º 3-101- 315968 (Oferta N.º 11):**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO
39	PAPEL CREPADO I GENERACIÓN, COLOR VERDE, TAMAÑO 50 cm X 50 cm, INDICADORES DE ESTERILIDAD, COMPUESTO 100% CELULOSA, PAQUETE DE 250 UNIDADES. Marca YIPAK. Modelo YCP-050.	\$28,75
40	PAPEL CREPADO III GENERACIÓN, DE COLOR CELESTE, TAMAÑO 40 cm X 40 cm, INDICADORES DE ESTERILIDAD, NO GUARDA MEMORIA, CONSTITUIDA DE FIBRAS DE CELULOSA Y FIBRAS SINTÉTICAS REFORZADAS CON LIGANTES SINTÉTICOS, PAQUETE 250 UNIDADES. Marca YIPAK. Modelo CP-040.	\$90,00
62	CINTA INDICADORA DE ESTERILIDAD PARA CONTROL EXTERNO EN AUTOCLAVE DE CAUCHO NATURAL DESHIDRATADO, TAMAÑO 1.50 A 1,80 cm X 45 A 55 m, INDICADORES QUÍMICOS EXTERNOS, ESTOS CAMBIAN UN COLOR CAFÉ OSCURO CUANDO SE EXPONEN A UN PROCESO DE ESTERILIZACIÓN A VAPOR, QUE SE ADHIERA A ENVOLTURAS DE TELA, TELA TRATADA, MATERIAL NO TEJIDO, PAPEL Y PLÁSTICO, ROLLO 54 A 55 m. Marca STERICLEAN. Modelo 3FKLB410102.	\$3,83
67	LIMPIADOR MULTIENZIMÁTICO LÍQUIDO CONCENTRADO PARA LIMPIEZA Y DESCONTAMINACIÓN CONTENGA MÍNIMO 3 ENZIMAS (PROTEASA, LIPASA Y AMILASA), RÁPIDO, 100% BIODEGRADABLE, NO CORROSIVO, TENGA ACCIÓN BACTERICIDA, FUNGICIDA Y VIRUCIDA, PH NEUTRO, QUE SE DILUYA EN AGUA, QUE SEA TRANSPARENTE SIN DEJAR GRUMOS NI SEDIMENTOS, QUE NO PRESENTE OLOR, PRESENTACION EN 3,785 l. Marca HOLANDINNA. Modelo ENZIDINA PLUS.	\$40,00

- La Oficina de Suministros, mediante el Sistema de Compras Públicas (SICOP), solicitó la garantía de cumplimiento según lo dispuesto en el cartel. Se estableció como fecha límite para el depósito de esta garantía el 23 de setiembre de 2021. No obstante, la empresa Corporación Abilab, S. A., no depositó en tiempo y forma la garantía, a pesar de que la Administración le previno al respecto.
- La empresa Corporación Abilab, S. A., el 4 de octubre de 2021, mediante el oficio ABI-022PU-2021, informó a la Universidad: *no presentaremos la garantía de cumplimiento del concurso, 2019LN-000007-0000900001 por la suma de €220 000,00 correspondiente a las partidas adjudicadas números 39, 40, 62 y 67. Esto debido a que la empresa se encuentra con modificaciones internas (...).*

Por lo tanto, la Administración, de conformidad con el artículo 199 del *Reglamento a la Ley de contratación administrativa*, recomendó declarar insubsistentes las partidas 39, 40, 62 y 67, por el no cumplimiento de las condiciones pactadas en la Recomendación de Adjudicación UADQ-091-2020 por parte de la empresa Corporación Abilab, S. A. Razón por la que se procedió a emitir un nuevo análisis técnico y legal de los oferentes participantes y adjudicar el concurso según el orden de ofertas, a la mejor oferta calificada.

2. Integrada por el Ing. José Francisco Aguilar Pereira, vicerrector de Administración en ese momento; el MA Jorge Padilla Zúñiga, jefe de la Oficina de Suministros, y el MBA Pablo Marín Salazar, jefe de la Oficina de Administración Financiera en ese momento.

7. Para las partidas 40 y 67, ninguna oferta cumple técnica ni legalmente; por lo tanto, se declaran infructuosas.
8. Para la partida 39, la Oficina de Suministros le consultó a la empresa Yire Médica H.P., S. A. (segunda oferta disponible que cumple legal y técnicamente), si está de acuerdo con la readjudicación de esta línea y si mantiene el precio y condiciones de su oferta. En atención a esta consulta la empresa exteriorizó *con respecto a su solicitud de readjudicación de la línea 39, estamos anuentes a aceptarla, con los términos ofertados, manteniendo invariables las condiciones y el precio* (oficio 2021-YIRE-0954, del 13 de octubre de 2021).
9. Para la partida 62, la Oficina de Suministros le consultó a la empresa Carlos Izquierdo y Compañía S. A. (segundo lugar en el sistema de evaluación) si está de acuerdo con la readjudicación de esta línea y si mantiene el precio y condiciones de su oferta. Al respecto, la empresa manifestó estar anuente con la readjudicación de la línea 62 y que mantiene invariables las condiciones y el precio ofertado.
10. Con base en lo antes expuesto, la Oficina de Suministros, mediante la Recomendación de declaratoria de insubsistencia y readjudicación UADQ 252-2021, de la Licitación Pública N.º 2019LN-000007-0000900001 “Compra de materiales odontológicos para reaprovisionamiento, según demanda”, recomienda:
  - Declarar insubsistentes las partidas 39, 40, 62 y 67, según lo establecido en el artículo 199 del *Reglamento a la Ley de contratación administrativa*.
  - Readjudicar las partidas 39 y 62.
  - Declarar infructuosas las partidas 40 y 67 y tramitar un nuevo proceso de contratación.

Cabe señalar que esta propuesta fue conocida y suscrita por la Comisión de Licitaciones, el 10 de noviembre de 2021 (acuerdo OS-CL-052-2021).
11. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-141-2022, del 11 de febrero de 2022, manifestó: *Revisados los documentos indicados, así como el respectivo expediente electrónico (SICOP), esta Asesoría procede a otorgar la verificación solicitada, por haberse cumplido con los requisitos legales y reglamentarios*.
12. La Oficina de Contraloría Universitaria analizó la Recomendación de declaratoria de insubsistencia y readjudicación UADQ 252-2021, de la Licitación Pública N.º 2019LN-000007-0000900001 y, mediante el oficio OCU-R-051-A-2022, del 22 de marzo de 2022, expuso que para este procedimiento verificó: Recomendación de Adjudicación UADQ 091-2020 y acuerdo de la Comisión de Licitaciones, acuerdo de adjudicación tomado en la sesión N.º 6448, artículo 3, del 1.º de diciembre del 2020, acuerdo

de Comisión de Licitaciones mediante el que se avala y suscribe la declaratoria de insubsistencia y readjudicación (OS-CL-052-2021), el consentimiento manifestado por las empresas Yire Médica H.P., S. A., y Carlos Izquierdo y Cia, S. A., en cuanto a la readjudicación de las partidas 39 y 62 y, el Dictamen OJ-141-2022, del 11 de febrero de 2022.

Con base en el análisis de estos documentos, la OCU manifestó que pudo constatar que la Oficina de Suministros emitió la Resolución de insubsistencia y readjudicación UADQ 252-2021 a raíz de la imposibilidad de la empresa Corporación Abilab, S.A., para pagar la garantía de cumplimiento respecto de las partidas 39, 40, 62 y 67, en las cuales resultó originalmente adjudicataria. Por tanto, concluyó que *no observa aspectos de control interno que impidan continuar el proceso de toma de decisión final ante el Consejo Universitario*.

13. La Oficina de Suministros, mediante el oficio OS-293-2022, del 1.º de abril de 2022, envió a la Rectoría la Recomendación de declaratoria de insubsistencia y readjudicación UADQ 252-2021, de la Licitación Pública N.º 2019LN-000007-0000900001 “Compra de materiales odontológicos para reaprovisionamiento, según demanda” y el respectivo acuerdo de la Comisión de Licitaciones (N.º OS-CL-052-2021).
14. La Rectoría, mediante el oficio R-2517-2022, del 20 de abril de 2022, elevó al Consejo Universitario, para análisis, la Recomendación de declaratoria de insubsistencia y readjudicación UADQ 252-2021, de la Licitación Pública N.º 2019LN-000007-0000900001 “Compra de materiales odontológicos para reaprovisionamiento, según demanda”. Por su parte, la dirección de este Órgano Colegiado, con el Pase CU-33-2022, del 25 de abril de 2022, trasladó el expediente para estudio de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP), la cual se reunió el 3 de mayo del presente para analizar y deliberar sobre el tema.
15. A pesar de que a este tipo de trámites no le aplican plazos perentorios, sino ordenatorios<sup>3</sup>, a la CAFP le llama la atención que la Recomendación de declaratoria de insubsistencia y

3. La diferencia sustancial entre ambos tipos de plazo es que *el incumplimiento de un plazo ordenatorio no genera, como regla de principio, la nulidad del procedimiento o del acto administrativo adoptado extemporáneamente, ni inhibe a la Administración para ejercer la competencia debida*; mientras que tratándose de plazos perentorios, su incumplimiento sí genera la nulidad de lo actuado con posterioridad al vencimiento del plazo establecido (el subrayado no es del original).  
 Información tomada de: Dictamen C-164-2015 de 2015 [Procuraduría General de la República]. Criterio de este Órgano Asesor acerca de la validez y eficacia jurídica de una reorganización administrativa llevada a cabo en la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (en adelante CNE) y aprobada por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, que fue ejecutada fuera del plazo previsto para ello. 25 de junio de 2015.

readjudicación UADQ 252-2021, de la Licitación Pública N.º 2019LN-000007-0000900001, fue avalada y suscrita por la Comisión de Licitaciones el 10 de noviembre de 2021; sin embargo, este documento llegó para análisis del Consejo Universitario el 20 de abril de 2022. Razón por la cual revisó la cronología de las actividades, según se transcribe a continuación:

Actividad	Fecha
Oficina de Suministros elaboró y firmó la Recomendación de declaratoria de insubsistencia y readjudicación UADQ 252-2021, de la Licitación pública N.º 2019LN-000007-0000900001 “Compra de materiales odontológicos para reaprovisionamiento, según demanda”.	3 de noviembre de 2021
La Comisión de Licitaciones, mediante acuerdo OS-CL-052-2021, avaló y suscribió la Recomendación de declaratoria de insubsistencia y readjudicación UADQ 252-2021, de la Licitación Pública N.º 2019LN-000007-0000900001 “Compra de materiales odontológicos para reaprovisionamiento, según demanda”.	10 de noviembre de 2021
La Oficina de Suministros, mediante el oficio OS-1671-2021, le solicitó a la Oficina Jurídica la verificación de legalidad del expediente.	16 de noviembre de 2021
La Oficina Jurídica emitió la verificación de legalidad del expediente con el Dictamen OJ-141-2022.	11 de febrero de 2022
La Oficina de Suministros, mediante el oficio OS-198-2022, le solicitó a la Oficina de Contraloría Universitaria la verificación de legalidad del expediente.	4 de marzo de 2022
La Oficina de Contraloría Universitaria emitió la verificación de legalidad del expediente, mediante el oficio OCU-R-051-A-2022.	22 de marzo de 2022
La Oficina de Suministros envió a la Rectoría el expediente de este proceso de contratación para que fuera remitido al Consejo Universitario (OS-293-2022).	1.º de abril de 2022
La Rectoría, mediante el oficio R-2517-2022, elevó al Consejo Universitario el expediente de este proceso de contratación para el análisis respectivo.	20 de abril de 2022

16. El artículo 4 de la *Ley de contratación administrativa* establece: *Principios de eficacia y eficiencia. Todos los actos relativos a la actividad de contratación administrativa deberán estar orientados al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la administración, con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales.*

#### ACUERDA

- Declarar insubsistentes las partidas 39, 40, 62 y 67 de la Licitación Pública N.º 2019LN-000007-0000900001, “Compra de materiales odontológicos para reaprovisionamiento, según demanda”, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 del *Reglamento a la Ley de contratación administrativa*.
- Readjudicar las partidas 39 y 62 de la Licitación Pública N.º 2019LN-000007-0000900001, “Compra de materiales odontológicos para reaprovisionamiento, según demanda”, de la siguiente forma:

OFERTA No. 7	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO
Yire Médica H.P. S.A.	39	Papel Crepado I Generación, color verde, tamaño 50 cm 50 cm, indicadores de esterilidad, compuesto 100% celulosa. Paquete de 250 Unidades. Marca YIPAK. Modelo YCP-050	\$47,06

<b>Plazo máximo de entrega:</b>	El plazo máximo para la entrega de materiales odontológicos será de treinta (30) días hábiles, una vez recibida la orden de compra.  Las fechas aproximadas de los pedidos serán las siguientes: Enero – Abril – Julio – Octubre y las cantidades serán según la demanda Institucional. La Institución se reserva el derecho de hacer pedidos según demanda fuera de estos meses, de conformidad con los requerimientos y consumo de los materiales odontológicos.
<b>Lugar de entrega:</b>	Los pedidos deberán ser entregados en la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica.
<b>Garantía:</b>	12 meses contra defectos de fabricación a partir del recibido conforme por parte del usuario.



<b>Vigencia del contrato:</b>	El contrato tendrá una vigencia de un año. Este contrato podrá prorrogarse por tres periodos similares, hasta un máximo de 4 años, previo acuerdo entre las partes, por escrito, dos meses antes del vencimiento del periodo contratado o de sus prórrogas.
<b>Forma de pago:</b>	30 días naturales siguientes al recibido conforme por parte del usuario final. El pago se realizará en colones costarricenses y de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del <i>Reglamento a la Ley de contratación administrativa</i> .
<b>Multa:</b>	Por cada día hábil de atraso en el plazo de entrega ofrecido se les multará con un 3% del valor de lo entregado tardíamente.

OFERTA No. 1	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO
Carlos Izquierdo y Compañía Sociedad Anónima	62	Cinta Indicadora de Esterilidad para control externo en Autoclave de Caucho natural deshidratado, tamaño 1.50 A 1,80 cm X 45 a 55 m, indicadores químicos externos, estos cambian un color café oscuro cuando se exponen a un proceso de esterilización a vapor, que se adhiera a envolturas de tela, tela tratada, material no tejido, papel y plástico. Rollo 54 a 55 m. Marca CROSSTEX, Modelo CROSSTEX	₡3.400,00

<b>Plazo máximo de entrega:</b>	El plazo máximo para la entrega de materiales odontológicos será de treinta (30) días hábiles, una vez recibida la orden de compra.  Las fechas aproximadas de los pedidos serán las siguientes: Enero – Abril – Julio – Octubre y las cantidades serán según la demanda Institucional. La Institución se reserva el derecho de hacer pedidos según demanda fuera de estos meses, de conformidad con los requerimientos y consumo de los materiales odontológicos.
<b>Lugar de entrega:</b>	Los pedidos deberán ser entregados en la Unidad de Almacenamiento y Distribución de la Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica.

<b>Garantía:</b>	12 meses contra defectos de fabricación a partir del recibido conforme por parte del usuario.
<b>Vigencia del contrato:</b>	El contrato tendrá una vigencia de un año. Este contrato podrá prorrogarse por tres periodos similares, hasta un máximo de 4 años, previo acuerdo entre las partes, por escrito, dos meses antes del vencimiento del periodo contratado o de sus prórrogas.
<b>Forma de pago:</b>	30 días naturales siguientes al recibido conforme por parte del usuario final. El pago se realizará en colones costarricenses y de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del <i>Reglamento a la Ley de contratación administrativa</i> .
<b>Multa:</b>	Por cada día hábil de atraso en el plazo de entrega ofrecido se les multará con un 3% del valor de lo entregado tardíamente.

- Declarar infructuosas las partidas 40 y 67 de la Licitación Pública N.º 2019LN-000007-0000900001, “Compra de materiales odontológicos para reaprovisionamiento, según demanda”, debido a que no existen ofertas que cumplan legal y técnicamente, y tramitar un nuevo proceso de contratación para concretar la adjudicación de estas líneas.
- Recordar a la Administración la importancia del cumplimiento de los plazos en materia de contratación administrativa, en procura de la eficiencia y eficacia institucional, así como para evitar eventuales responsabilidades.
- Solicitar a la Administración que informe a este Consejo Universitario, a más tardar en julio 2022, cuáles son las razones técnicas y legales de solicitar la verificación de legalidad primero a la Oficina Jurídica y una vez que esta se pronuncia a la Oficina de Contraloría Universitaria, en lugar de consultar de manera simultánea a ambas oficinas. Esto respecto de los procesos de compra que deben ser analizados por el Consejo Universitario.

#### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 4.** El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta de Dirección CU-16-2022 sobre los periodos de recesos para 2022 y 2023.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

- El artículo 5 del *Reglamento de Vacaciones* estipula lo siguiente en relación con el disfrute de vacaciones:

*Del personal académico:*

*El personal académico deberá disfrutar el total de vacaciones o saldos acumulados, en los periodos de receso que se establecen entre la finalización del segundo ciclo y el inicio del primer ciclo lectivo del año siguiente, en el de medio periodo y el de Semana Santa.*

*El rebajo de vacaciones se aplicará de oficio en estos periodos de receso lectivo, salvo para los docentes que no puedan disfrutarlas por las razones indicadas en el artículo 9 de este reglamento.*

*Si el número de días de vacaciones acumulado por el profesor, es menor que el total de días hábiles de recesos lectivos, es responsabilidad del Director o Decano asignarle las funciones a ejecutar por los días del periodo de receso no cubiertos por vacaciones.*

*En casos justificados y con la aprobación del Director o Decano, el profesor podrá disfrutar de vacaciones fuera de dichos periodos, siempre y cuando sea avalado por el Vicerrector de Docencia.*

*Del personal administrativo:*

*El personal administrativo disfrutará sus vacaciones dentro de las quince semanas siguientes a la fecha en que adquiera el derecho, así como en los periodos de receso oficial de la Institución. En casos justificados y con autorización de su superior jerárquico, y el visto bueno del Vicerrector de Administración, podrá acordarse otra fecha.*

2. La suspensión de las sesiones plenarias y de las reuniones de las comisiones permanentes y especiales propicia el espacio adecuado para que las personas miembro del Consejo Universitario y el personal administrativo disfruten de las vacaciones correspondientes. Asimismo, se realicen labores que usualmente no pueden efectuarse en periodos en que las comisiones y el plenario del Consejo Universitario están en sus actividades normales.

## **ACUERDA**

Establecer el receso para las sesiones plenarias y para las reuniones de las comisiones permanentes y especiales de la siguiente manera:

### **Semanas en receso:**

- i. Del 1.º al 5 de agosto de 2022, inclusive.
- ii. Del 26 al 30 de setiembre de 2022, inclusive.
- iii. Del 3 al 7 de octubre de 2022, inclusive.
- iv. Del 19 al 23 de diciembre de 2022, inclusive.
- v. Del 26 al 30 de diciembre de 2022, inclusive.
- vi. Del 2 al 6 de enero de 2023, inclusive, retomando las sesiones plenarias a partir el día 9 de enero de 2023.

vii. Del 27 al 31 de marzo de 2023, inclusive, seguido de Semana Santa.

viii. Del 25 al 29 de setiembre de 2023, inclusive

ix. Del 2 al 6 de octubre de 2023, inclusive.

## **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 5.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la inauguración de la exposición *AvesTikas*, del artista Cristian Bonilla, en la Galería del Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 6.** El Consejo Universitario realiza la inauguración de la exposición *AvesTikas*, del artista Cristian Bonilla, en la Galería del Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 7.** El Consejo Universitario **APRUEBA** el acta N.º 6567, ordinaria, del jueves 17 de febrero de 2022, con observaciones de forma.

## **ARTÍCULO 8.** Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: presentación de modificación al *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* en Asamblea Ampliada de Sede Regionales, reunión con representantes de Colegios Profesionales, negociación del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior, presupuesto para el segundo semestre 2022, apoyo deportivo integral, entrega de reconocimiento a estudiante de Psicología, homenaje póstumo al Dr. Luis Diego Calzada Castro, reunión con docentes de Enseñanza de la Matemática, reuniones mensuales con jefatura y subjefatura de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa, visita al Laboratorio del Instituto de Investigaciones Agronómicas y al Laboratorio de Tecnología Poscosecha, reunión en la Asamblea Legislativa, conversación con persona diputada electa, participación en actividad “UCR te mueve”, participación en campaña de donación de sangre, homenaje al docente jubilado Jorge Cortés Núñez, participación en acto de acreditación de carreras, situación de la carrera de Marina Civil, comunicación de homenajes póstumos a docentes fallecidos, reunión con representaciones de Federaciones Estudiantiles, y solicitud de reunión de parte de estudiantes de la carrera de Marina Civil.

## **ARTÍCULO 9.** Informes de personas coordinadoras de comisiones

- Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCP)

El Dr. Germán Vidaurre confirma el conversatorio con la Sra. Katalina Perera Hernández, funcionaria de la División Académica de Conare y exvicerrectora de Docencia de la Universidad Técnica Nacional (UTN), así como con la

Sra. Ana Ligia Guillén Ulate, quien fue vicerrectora de Vida Estudiantil y que en este momento está pensionada. Esta es una iniciativa compartida con el Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera para empezar a gestionar un modelo de admisión. La Sra. Guillén hizo una investigación sobre modelos de admisión de la cual la UTN acogió su modelo.

Se llevará a cabo en una reunión ampliada de la CCCP con todas las personas miembro y se le extendió la invitación a la Dra. María José Cascante Matamoros, vicerrectora de Vida Estudiantil; sin embargo, como hay Consejo Asesor de Rectoría enviará a una de las asesoras para que participe. Aclara que las invitadas no asisten en nombre de la UTN, sino que se trata de un conversatorio para compartir las experiencias que han tenido en ese sentido. Luego de este espacio, se tomarán acciones para darle continuidad a estas iniciativas.

Agrega que el Dr. Carlos Araya Leandro integra un grupo especial de trabajo con el tema del código de ética y agradece su cooperación en este quehacer. También, comenta que en la CCCP empezaron el trabajo de “cómo aterrizar” la *Ley marco de empleo público* con un taller facilitado por el Sr. Osvaldo Madríz Ramírez, abogado laboralista reconocido en el ámbito internacional; mañana se continuará trabajando en este tema.

- Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS)

El Dr. Carlos Palma comunica que en la CIAS están analizando una modificación a los artículos 28 y 33 del *Reglamento de la investigación en la Universidad de Costa Rica*, que consisten en darle mayor flexibilidad a la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FundaciónUCR) para que participe en aquellos proyectos de vínculo remunerado con autorización directa de la UCR. En este sentido, se busca que la FundaciónUCR cuente con el aval del Consejo de Rectoría para participar en todos los procesos relacionados con licitaciones mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (Sicop).

Esto resuelve un problema inmediato de un contrato con el Instituto Nacional de Seguros (INS) y el Laboratorio Clínico de la OBS, el cual vence el próximo mes. Este es un mecanismo para que la FundaciónUCR participe directamente desde el momento en que se dictamine esta reforma. Más allá, esto conduce a que se pueda flexibilizar la operación de la FundaciónUCR, con el fin de que se pueda convertir en un instrumento financiero y apoyo a todas las iniciativas de vinculación remunerada. Con esto, la Universidad de Costa Rica tendrá la posibilidad de incrementar los recursos propios, con la ventaja de que todos esos recursos que se generen en la FundaciónUCR estarían fuera de la regla fiscal y, de esa manera, se permitirían mayores gastos y operación en esta instancia. Todo esto quedó dictaminado y se dará a conocer lo antes posible ante este Consejo, dado que es un caso de urgencia, pues permite cubrir una deficiencia de la

FundaciónUCR que ya había sido identificada por la Oficina de Contraloría Universitaria.

- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP)

El Dr. Eduardo Calderón informa que la CAFP recibió a la Dra. Marisol Gutiérrez Rojas, vicerrectora de Acción Social, con el propósito de que expusiera la visión sobre los proyectos de acción social en las sedes regionales, esto enmarcado en la transdisciplinariedad que trae consigo la acción social. Comunica que se trató de una exposición amplia y que la CAFP estará trabajando en esos criterios.

- Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO)

La MTE Stephanie Fallas informa que la CAUCO recibió a la vicerrectora de Acción Social, quien llegó acompañada del abogado Owen Gooden Morales y de la asesora de proyectos Evelyn Molina Montenegro. El propósito de la reunión fue discutir cómo está entendiendo la Vicerrectoría la acción social en las Sedes Regionales.

Por otro lado, están trabajando una modificación parcial al *Reglamento de la Sede Regional de Occidente*, justamente a artículos relacionados con la acción social. La CAUCO no coincide con algunas observaciones que se recibieron de la comunidad y de la misma Vicerrectoría; por ejemplo, que la acción social en las sedes debería limitarse solo a las carreras activas en sus sedes. Esto es preocupante, pues no es el espíritu de las políticas universitarias cuando, más bien, se intenta impulsar que la regionalización se vea enriquecida por la interdisciplinariedad y no limitarla a las pocas carreras que una sede pueda tener. Se le presentó así a la Dra. Marisol Gutiérrez Rojas.

Al respecto, la representación de las VAS señaló que, a veces, el texto no reconoce el fondo de lo que se está dando a entender; sin embargo, sí preocupó al Consejo Universitario que se enviara una observación con ese fondo. Esto también lo justificaron desde el punto de vista de trámites más operativos, pero eso nunca debe estar por encima de la acción académica que se espera, sobre todo en las sedes regionales; la acción social permite a la Universidad de Costa Rica llegar a las comunidades de una manera más directa.

La CAUCO va a presentar la versión final para que el plenario la conozca y sea aprobada. En esta comisión, conformada por el Dr. Carlos Araya Leandro, el Dr. Eduardo Calderón Obaldía, el Dr. Roberto Guillén Pacheco y su persona, coinciden en que se debe priorizar y propiciar que estos reglamentos sean un reflejo de esa dinámica activa de la Universidad de Costa Rica en las sedes regionales.

**ARTÍCULO 10.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la visita de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), cuyos funcionarios presentarán el Informe de labores correspondiente al año 2021.

**ARTÍCULO 11.** El Consejo Universitario recibe al M.B.A Glenn Sittenfeld Johanning, contralor, y a la Licda. Mariela Pérez Ibarra, subcontralora, quienes presentan el *Informe de labores* de dicha oficina correspondiente al año 2021.

**ARTÍCULO 12.** El Consejo Universitario **ACUERDA** no ampliar el tiempo de la sesión hasta las trece horas.

**Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

#### **IMPORTANTE**

*La Gaceta Universitaria* es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".